

Y talaprovincion en que se manda a esta ciudad nombre persona
que administre la estampa y naipes, nos parece tener mucha difficul-
tad q la ciudad nombre la tal persona asi porq por el nombramiento queda
obligada al sueldo del dano, como porq no es bien que tenga semejantes adminis-
traciones a su cargo por los muchos inconvenientes y danos q dello se pueden
seguir y porq en esta ciudad no ay persona ny oficiales que se puedan nombrar
que tengan las partes y qualidades q la provencion manda que es q tenga practica
de las cosas tocantes ala dha estampa, conueina suplicar dela dha provencion hasta que se
pueda otra cosa, por las dhas causas, paque su mayr entienda no se se quite ny con-
venir a su patrimonio y rentas reales q se haya por esta ciudad el dho nombramiento, sino
que su mayr, ordene y mande al administrador dela dha renta ponga y nombre
a tal persona, que se hallara mejor entolida y otras partes que tienen practica dello,
ho en murt a quince dias del mes de noviembre de 1588, as

Don Juan de Ovando

Doctor Ruiz
de Alarcón